Este documento ha sido asentado en el libro de RESOLUCIONES

Gerencia Municipal de Régimen Gerencia de Régi

Urbanismo

Sección de Gestión

Económica

Ref. 2019/5650

RESOLUCIÓN DEL SR. CONSEJERO - DIRECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DON JUAN RAMON LAZCANO DE LA CONCHA.

Visto el expediente relativo a la aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito con financiación afectada del Presupuesto 2018 al Presupuesto 2019 (Modificación de crédito número 2019/5), y en atención a los siguientes;

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Al cierre del ejercicio 2018, constan, entre otros, los siguientes remanentes de crédito con financiación finalista o afectada, cuya incorporación se propondrá mediante la tramitación del expediente que se inicia:

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación	Importe a incorporar
RC	22004/5363	2002/2/EDIF/28	G7335-15312-65000	18.501,24 €
AD	22005/6891	2002/2/EDIF/28	G7335-15312-65000	13.129,15 €
RC	22003/4151	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	238.826,66 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	1.204,64 €
A	22009/1208	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	24.178,48 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	1.214,17 €
A	22009/1209	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	6.541,09 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	18.438,93 €
A	22009/1208	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	27.973,43 €
A	22009/1209	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	1.536,28 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	85,65 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	8.770,82 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	14,52 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	36,58 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	9.486,33 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	1.891,81 €
Disponibl	22003/2474	2003/2/EDIF/21	G7335-15320-65000	905,42 €
e				
RC	22003/2474	2003/2/EDIF/21	G7335-15320-65000	5.780,00 €
RC	22003/5710	2003/2/EDIF/21	G7335-15320-65000	163.875,95 €
A	22004/3104	2003/2/EDIF/21	G7335-15320-65000	739,13 €
AD	22005/3978	2004/2/68/2	G7335-15000-64006	16.367,76 €
AD	22005/3980	2004/2/68/2	G7335-15000-64006	19.125,00 €
AD	22005/435	2004/2/68/120	G7335-94300-76100	500.000,00 €
RC	22008/4665	2005/2/68/5	G7335-15210-68100	6.326,55 €
A	22007/1223	2005/2/68/5	G7335-15210-68100	11.854,96 €
RC	22012/2315	2005/2/68/5	G7335-15210-68100	113.591,38 €
RC	22012/2316	2005/2/68/5	G7335-15210-68100	194.528,40 €
RC	22005/5179	2005/2/68/7	G7335-15312-65000	18.445,00 €
RC	22007/3992	2005/2/68/101	G7335-15312-65000	326.662,99 €
RC	22008/4686	2005/2/68/101	G7335-15312-65000	1.559.575,79 €
RC	22007/3997	2007/2/68/102	G7335-15320-65000	66.383,18 €
RC	22009/3530	2009/2/68/4	G7335-15320-60900	310.015,87 €

Documento Electrónico 2019005650

DIRECTOR CONSEJERO

18-12-2019 10:32

JUAN CONCHA Ľ

DE

10:32 RESOLUCIONE18-12-2019

3525/2019.

AUTOMATIZADA TRMA ELECTRÓNICA



Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha: 19/12/2019 10:32:04

18-12-2019

CONSEJERO

irmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha :19/12/2019 10:32:04

<b>ш</b> — о		ίο̃Ν
	Firmantes:	FIRMA ELECTE

AD	22016/2663	2016/2/68/7	G7335-15100-70082	83.354,52
				3.769.361,68 €

**SEGUNDO:** Con fecha 1 de enero de 2018, (BOP nº 157-2018), entra en vigor el Presupuesto previsto para el Ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Dicho documento contiene el Presupuesto previsto para este Organismo Autónomo.

**TERCERO:** Mediante Decreto del Sr. Don José Manuel Bermúdez Esparza, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 13 de marzo de 2019, tiene lugar la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondiente al ejercicio 2018.

**CUARTO:** Con fecha 25 de septiembre de 2019, por esta Sección se remite escrito, al Sr. Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento, solicitando la incorporación de los remanentes de crédito con financiación afectada anteriormente descritos.

**QUINTO:** Con fecha 30 de septiembre de 2019, por esta Sección se remite a la unidad de contabilidad el siguiente escrito:

Asunto: Incorporación parcial de remantes de crédito con financiación afectada. (MC 2018/6).

**Primero:** Con fecha 18 de septiembre de 2019, se incoa expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de incorporación parcial de remanentes de crédito con financiación afectada del presupuesto 2018 al presupuesto 2019, para los gastos cuya situación se detalla en el cuadro adjunto:

# Remanentes de gasto con financiación afectada:

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación	Importe a incorporar
RC	22004/5363	2002/2/EDIF/28	G7335-15312-65000	18.501,24 €
AD	22005/6891	2002/2/EDIF/28	G7335-15312-65000	13.129,15 €
RC	22003/4151	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	238.826,66 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	1.204,64 €
A	22009/1208	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	24.178,48 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	1.214,17 €
A	22009/1209	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	6.541,09 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	18.438,93 €
A	22009/1208	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	27.973,43 €
A	22009/1209	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	1.536,28 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	85,65 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	8.770,82 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	14,52 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	36,58 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	9.486,33 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	1.891,81 €
Disponibl	22003/2474	2003/2/EDIF/21	G7335-15320-65000	905,42 €
e				
RC	22003/2474	2003/2/EDIF/21	G7335-15320-65000	5.780,00 €
RC	22003/5710	2003/2/EDIF/21	G7335-15320-65000	163.875,95 €
A	22004/3104	2003/2/EDIF/21	G7335-15320-65000	739,13 €
AD	22005/3978	2004/2/68/2	G7335-15000-64006	16.367,76 €
AD	22005/3980	2004/2/68/2	G7335-15000-64006	19.125,00 €
AD	22005/435	2004/2/68/120	G7335-94300-76100	500.000,00 €

18-12-2019

RESOLUCIONE18-12-2019

3525/2019.

RC	22008/4665	2005/2/68/5	G7335-15210-68100	6.326,55 €
A	22007/1223	2005/2/68/5	G7335-15210-68100	11.854,96 €
RC	22012/2315	2005/2/68/5	G7335-15210-68100	113.591,38 €
RC	22012/2316	2005/2/68/5	G7335-15210-68100	194.528,40 €
RC	22005/5179	2005/2/68/7	G7335-15312-65000	18.445,00 €
RC	22007/3992	2005/2/68/101	G7335-15312-65000	326.662,99 €
RC	22008/4686	2005/2/68/101	G7335-15312-65000	1.559.575,79 €
RC	22007/3997	2007/2/68/102	G7335-15320-65000	66.383,18 €
RC	22009/3530	2009/2/68/4	G7335-15320-60900	310.015,87 €
AD	22016/2663	2016/2/68/7	G7335-15100-70082	83.354,52
				3.769.361,68 €

Segundo: Conforme al artículo 47, apartados 1 y 5 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, se incorporarán al ejercicio inmediato siguiente, entre otros, los remantes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Tercero: En cuanto a la existencia de recursos financieros para la modificación que se propone tramitar, se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48 del RD 500/1990, de 20 de abril, conforme al cual se considerarán recursos financieros, los siguientes:

#### Con carácter preferente:

- Los excesos de financiación o remanentes de Tesorería Afectado, (económico
- Compromisos de ingreso, con los mismos económicos presupuestarios, o en su caso los equivalentes, a los que mantenían en el ejercicio anterior.

#### En su defecto:

- El remante de Tesorería para Gastos Generales, económico (87000).
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Cuarto: De conformidad con la Base de Ejecución del Presupuesto vigente específica para esta Gerencia número 4, en consonancia con las Bases números 9 y 10 de las de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

"Al finalizar cada ejercicio, el órgano de Contabilidad, conjuntamente con la Tesorería Delegada, han de elaborar los estados presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como un informe en el cual conste si existen o no recursos para su financiación. Estos documentos se someterán a los responsables de la Gerencia de Urbanismo con la finalidad de que hagan una propuesta razonada y estableciendo el orden de prelación de la incorporación de remanentes de crédito, acompañada de los proyectos o documentos acreditativos de la certeza de la ejecución de la actuación durante el ejercicio.

Si los recursos son suficientes el órgano de Gestión Presupuestaria, previo informe de la Intervención completará el expediente y lo remitirá al Presidente de la Gerencia de Urbanismo, sin perjuicio de la incorporación obligatoria del artículo 47.5 del RD 500/1990".

Quinto: Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se solicita el informe relativo a la existencia de recursos financiaros suficientes con los que financiar la tramitación de la modificación presupuestaria, en la modalidad de incorporación parcial de remantes de crédito afectado, cuyo detalle se señala en el apartado primero.

18-12-2019

DIRECTOR

CONSEJERO

JUAN CONCHA

FA Œ

10:32

RESOLUCIONE18-12-2019

3525/2019.

SEXTO: Con fecha 2 de octubre de 2019, la unidad de Contabilidad emite el siguiente informe:

Asunto	Informe relativo a incorporación de remanentes por importe de
:	3.769.361,68 €

A la vista de la propuesta de incorporación definitiva y cuyo importe asciende a *3.769.361,68* €, se hace constar que:

En la propuesta se solicita se informe sobre si constan o no recursos financieros suficientes, señalando que se trata de financiación afectada. No se indica si la aplicación presupuestaria es la asociada al Remanente de Tesorería afectado, aplicación 87010.

Se hace constar que ya se ha emitido informe para la incorporación parcial de remanentes de crédito por importes de 222.526,33 € y de 678.950,29 €

En el caso de que la financiación afectada que se indica en la propuesta se incluya en el exceso de financiación afectada del Remanente de Tesorería, se informa que una vez se ha procedido a la liquidación del ejercicio 2018, el importe obtenido en el Remanente de Tesorería como exceso de financiación asciende a 5.131.408,24 €. Se acompaña copia del Estado del Remanente de Tesorería, así como de las desviaciones de los proyectos a los que están asociadas (desviaciones acumuladas positivas).

Así mismo, se efectúa borrador de la modificación y se incorpora el certificado del Interventor. Se hace constar que la financiación obtenida es la siguiente:

Económica	Proyecto	Agente	Importe
87010			3.544.950,39
87000			129.135,22
70090	2005/2/68/5	P3803800F	10.963,68
39710	2005/2/68/5	V38485496	3.726,62
60200	2005/2/68/5	B38331963	80.585,77

Cabe destacar que de la obtención de la información del programa de contabilidad, no todos los proyectos cuentan con financiación afectada, tal como se indica. Se observa la existencia de proyectos financiados por el RTGG, siendo los que se señalan:

Orgán.	Prog.	Económ.	Proyecto	R.F	Importe
G7335	15320	65000	2003/2/EDIF/21	5	343,57
G7335	94300	76100	2004/2/68/120	5	45.437,13
G7335	15100	70082	2016/2/68/7	5	83.354,52
	TOTAL 129.135,				

**SÉPTIMO:** Con fecha 5 de noviembre de 2019, el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera del Excmo. Ayuntamiento muestra conformidad con la tramitación la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de incorporación de remanentes, condicionándola a que se adopten las medidas presupuestarias necesarias para garantizar el principio de estabilidad presupuestaria.

18-12-2019

DIRECTOR

CONSEJERO

JUAN CONCHA

Ľ

10:32

RESOLUCIONE18-12-2019

3525/2019.

Asimismo, indica que "una vez producida la referida incorporación de remantes, deberán adoptarse las medidas oportunas para que sea transferido a este Ayuntamiento el informe de los fondos líquidos afectados al Patrimonio Público del Suelo".

OCTAVO: Con fecha 25 de noviembre de 2019, el Sr. Interventor en relación con el presente expediente emite certificado de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior, siendo el contenido de dicho documento el siguiente:

APLICACION	REMANENTE NO COMPROMETIDO	REMANENTE COMPROMETIDO	REMANENTE INCORPORABLE	INCORPORADO	A INCORPORAR
G7335/15000/64006		35.492,76 €	35.492,76 €		35.492,76 €
G7335/15100/70082					83.354,52 €
G7335/15210/68100	326.301,29 €		326.301,29 €		326.301,29 €
G7335/15312/65000	2.369.723,05 €	23.617,12 €	2.420.340,17 €		2.276.513,56 €
G7335/15320/60900	310.015,87 €		310.015,87 €		310.015,87 €
G7335/15320/65000	237.683,68 €		237.683,68 €		237.683,68 €
G7335/94300/76100		500.000,00 €	500.000,00 €		500.000,00 €
TOTALES	3.270.723,89 €	559.109,88 €	3.829.833,77 €		3.769.361,68 €

NOVENO: Con fecha 3 de diciembre de 2019, la unidad de Contabilidad emite borrador de modificación de conformidad con lo previsto en la vigente Base de Ejecución del Presupuesto número 9.

**DÉCIMO:** Con fecha 10 de diciembre de 2019, la Intervención emite los preceptivos informes correspondientes a la tramitación del presente expediente.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47.1 del R.D. 500/900, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedido o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

Los remanentes así incorporados podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto contemplado en el punto a) mencionado anteriormente, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

Por su parte, el art. 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, señala que:

- 1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (art. 163.1 TRLRHL artículo 163.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
- 2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
  - a) El remanente líquido de Tesorería.

18-12-2019

DIRECTOR

CONSEJERO

JUAN

CONCHA

ĽĄ

DE

10:32

RESOLUCIONE18-12-2019

3525/2019.

Firmado: GERENCIA DE URBANISMO DE S/C DE TFE. Fecha: 19/12/2019 10:32:04

- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
- 3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
  - a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
  - b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Asimismo, en el apartado nº 3 del art. 182 del R.D. Leg. 2/2004, se señala que los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, sin que les sea aplicable las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

Por otra parte, la Base nº 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente establece el procedimiento para la tramitación de las modificaciones de crédito y la Base nº 10 regula la incorporación de los remanentes de crédito.

Conforme a lo dispuesto en la Base nº10 de las de Ejecución vigentes "al finalizar cada ejercicio, el Órgano de Tesorería y Contabilidad ha de elaborar los estados Presupuestarios que comprendan los remanentes de crédito de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como un informe en el que conste si existen o no recursos para su financiación.", "2.- Los expedientes de incorporación de remantes se tramitarán por el Servicio de Gestión Presupuestaria y, previo informe de la Intervención General Municipal, se elevará a la aprobación del Concejal Responsable materia de Hacienda". 3.- Únicamente se incorporarán de forma automática los remanentes de crédito para gastos con financiación afectada procedentes de transferencias, subvenciones o enajenación de patrimonio de los cuatro ejercicios inmediatos anteriores..." y "4.- Con carácter general, no se procederá a la incorporación del resto de remanentes que no correspondan a gastos con financiación afectada. No obstante, mediante Resolución del Concejal delegado en la materia, se podrá aprobar la imputación, a la aplicación presupuestaria que corresponda del ejercicio corriente, y los remanentes de crédito derivados del ejercicio anterior financiados con fondos propios siempre y cuando su incorporación no afecte al objetivo de estabilidad presupuestaria. En el caso de que no sea posible por lo anterior la incorporación de remanentes de créditos financiados con fondos propios, se deberán financiar los gastos correspondientes con cargo al Presupuesto del ejercicio en que haya de realizarse su ejecución, teniendo preferencia en su contabilización todos aquellos que se hayan comprometido en el ejercicio anterior.", "6- La incorporación de remanentes de los OO.AA. deberá contar con informe favorable Coordinación General de Hacienda y Política Financiera. El Remante de Tesorería de los OO.AA. deberá transferirse al Ayuntamiento. Dicha entrega podrá realizarse mediante la minoración de las operaciones presupuestadas en el ejercicio corriente".

Los remanentes de crédito se clasifican en comprometidos (letra a del art. 98 del Real Decreto 500/1990), y no comprometidos (letras b y c del art. 98 del Real Decreto 500/1990) y unos y otros, a su vez, en incorporables y no incorporables (Regla 17 del Modelo Normal de la Instrucción de Contabilidad).

Por tanto, la incorporación de remanentes, es una modificación al alza del Presupuesto de Gastos, que requiere para su aprobación fundamentalmente de la existencia de "suficientes recursos financieros" (Art. 48 del Real Decreto 500/1990).

18-12-2019 10:32

DIRECTOR

CONSEJERO

JUAN CONCHA

Ľ

DE

10:32 RESOLUCIONE18-12-2019 3525/2019.

FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA

La modificación que se propone supone el aumento del Presupuesto 2019, de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, en la cantidad de 3.769.361,68 € financiado con compromisos de ingresos afectados, desviaciones de financiación y remanente de tesorería para gastos generales.

Sin perjuicio lo anterior conviene tener presente que, por un lado, nos encontramos con una normativa presupuestaria (el art. 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales) que señala que "los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto". Por otro lado, una normativa en materia de estabilidad presupuestaria, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece en su art. 3, que, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural. En el art. 12 de la LOEPSF se determina la regla de gasto como la magnitud límite para la variación interanual del gasto computable y, en el art. 21 de la misma se señala que cualquier incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla de gasto supone para la entidad local la obligación de aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos.

Si tenemos en cuenta que el producto de la recaudación efectiva de los ingresos afectados se encuentra en el Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, tal y como recoge la vigente Estructura Presupuestaria de las Entidades Locales, la aplicación de dicho recurso al presupuesto a lo largo del ejercicio se imputa al Capítulo 8 del Estado de Ingresos. Por tanto, tras una correcta aplicación de la normativa presupuestaria, con la incorporación de los remanentes afectados y su financiación con los excesos de financiación, ineludiblemente se cubren gastos no financieros con recursos financieros y, por consiguiente, en principio podría romperse el objetivo de estabilidad presupuestaria y, en su caso, el límite fijado por la regla del gasto.

Por tanto, la entidad contable que se encuentre en situación próxima a incurrir en necesidad de financiación se ve ante una tesitura paradójica:

- Incorporar los remanentes, cumpliendo la normativa presupuestaria, pero incumpliendo a su vez la normativa de estabilidad presupuestaria.
- No incorporarlos para no superar los límites de la estabilidad presupuestaria, pero incumpliendo así su normativa presupuestaria y originando importantes problemas de gestión.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), regula la regla de gasto aplicable a la Administración Central, a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales. Se trata de una herramienta esencial para garantizar que la evolución del gasto público estructural se sitúa en línea con el crecimiento potencial de la economía, garantizando, en una situación de equilibrio presupuestario a medio plazo, la sostenibilidad financiera del gasto.

18-12-2019 10:32

DIRECTOR

CONSEJERO

JUAN

CONCHA

FA Œ

10:32

RESOLUCIONE18-12-2019

3525/2019.

FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA

La LOEPSF establece, en su artículo 32, que el superávit alcanzado por Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, debe ir destinado a la reducción del nivel de endeudamiento neto, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si este fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda; debiendo entender por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

En aplicación de esta norma, un gran número de Corporaciones Locales han conseguido una reducción considerable de su nivel de deuda pública, y el saneamiento financiero.

Teniendo en cuenta el esfuerzo de consolidación realizado, la sólida situación financiera, así como la naturaleza de los servicios que prestan las Corporaciones Locales, que por su relación de proximidad con los ciudadanos tienen una alta capacidad para influir directamente en la mejora de su bienestar, se estableció una regla especial para el destino del superávit recogido en el artículo 32 de la LOEPSF.

Así, la disposición adicional sexta de la LOEPSF, introducida mediante la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público permite, desde el año 2014, a las Corporaciones Locales que presentan superávit y remanente de tesorería para gastos generales positivo, así como un nivel de deuda pública inferior al límite a partir del cual está prohibido el recurso al endeudamiento y un período medio de pago a proveedores que no supera el plazo máximo de pago establecido en la normativa de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, destinar su superávit a financiar inversiones que deben ser financieramente sostenibles a lo largo de la vida útil de la inversión, no computando el gasto en estas inversiones a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12 de la LOEPSF, aunque sí a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La disposición adicional decimosexta, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desarrolla y define el concepto de sostenibilidad financiera que debe concurrir en aquellas inversiones, así como el procedimiento y el ámbito objetivo de aplicación.

Esta medida de flexibilidad en el destino del superávit se aplicó por vez primera en 2014 y se preveía, en relación con los ejercicios posteriores a 2014, la posibilidad, atendiendo a la coyuntura económica, de prórroga anual de la misma mediante habilitación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el momento actual, en relación con el destino del superávit presupuestario de las Corporaciones Locales obtenido de la liquidación del año 2018, el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles, prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De esta forma, y según lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, apartado 1 y 2, letra a), de la LOEPSF incluida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, siempre que concurran las circunstancias de que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento y que presente en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de Contabilidad Nacional y Remanente de Tesorería positivo para Gastos Generales, una vez descontado el efecto de la medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, se deberá destinar el Superávit o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la cuenta de "acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" y a cancelar, con posterioridad el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

Ahora bien, si el importe del RTGG es superior al importe del superávit, el exceso podrá ser utilizado como fuente de financiación con los únicos límites del TRLRHL y el RD 500/1990, con efectos tanto en la estabilidad como en la regla de gasto".

En el caso de la Gerencia Municipal de Urbanismo, una vez liquidado el Presupuesto del Ejercicio 2018, se constata la existencia de superávit por 1.290.166,87 € y dado que el importe del RTGG es de 2.484.502,55 €, el menor de los dos se debe destinar a la amortización de deuda o al resto de finalidades anteriormente tipificadas; sin perjuicio, de lo que, en su caso, disponga por el Excmo. Ayuntamiento en términos consolidados a nivel de grupo.

En la presente Modificación Presupuestaria se va a utilizar como recurso financiero la cantidad de 129.135,22 € provenientes del exceso del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, una vez detraído del mismo el importe anteriormente mencionado.

Además, es preciso tener en cuenta el art. 18.1 LOEPYSF donde se establece que "las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.".

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que la incorporación de remanentes analizada nunca puede ser la causante de una situación de déficit estructural, ya que la financiación empleada (remanente de tesorería) procede de los ahorros presupuestarios del ejercicio de cierre que permiten la ejecución de los gastos afectados en otros ejercicios sin necesidad de acudir a los ingresos no financieros del ejercicio o a la obtención de recursos financieros aportados por terceros, el plan económico financiero que, en su caso, la entidad local debiera acompañar a la incorporación de los remanentes de crédito se elaboraría con ocasión de la aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente consistiendo en la identificación del origen del desequilibrio y la recuperación de los objetivos fiscales incumplidos.

Jocumento Electrónico 2019005650

JUAN

10:32

18-12-2019

DIRECTOR

CONSEJERO

CONCHA Ę DE

10:32 RESOLUCIONE18-12-2019

3525/2019.

FIRMA ELECTRÓNICA AUTOMATIZADA

18-12-2019

CONSEJERO

JUAN CONCHA Ľ

10:32

RESOLUCIONE18-12-2019

SEGUNDO: La aprobación del expediente de modificación presupuestaria, en la modalidad de incorporación de remanentes, le corresponde de conformidad con la Base número 4, apartado 2, de las Ejecución del Presupuesto vigente, específicas para esta Gerencia, al Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

TERCERO: Conforme a lo previsto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, se adopta la siguiente Resolución:

Primero: Aprobación del expediente de Modificación Presupuestaria 2019/5, en la modalidad de incorporación parcial de Remanentes de Crédito, del presupuesto 2018 al presupuesto 2019, por importe de TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.769.361,68 €), financiados con Patrimonio Público del Suelo y otros recursos financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

## 1.- REMANENTES A INCORPORAR

Fase	Operación	Proyecto	Aplicación	Importe a incorporar
RC	22004/5363	2002/2/EDIF/28	G7335-15312-65000	18.501,24 €
AD	22005/6891	2002/2/EDIF/28	G7335-15312-65000	13.129,15 €
RC	22003/4151	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	238.826,66 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	1.204,64 €
A	22009/1208	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	24.178,48 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	1.214,17 €
A	22009/1209	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	6.541,09 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	18.438,93 €
A	22009/1208	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	27.973,43 €
A	22009/1209	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	1.536,28 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	85,65 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	8.770,82 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	14,52 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	36,58 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	9.486,33 €
A	22009/1207	2003/2/EDIF/3	G7335-15312-65000	1.891,81 €
Disponibl	22003/2474	2003/2/EDIF/21	G7335-15320-65000	905,42 €
e				
RC	22003/2474	2003/2/EDIF/21	G7335-15320-65000	5.780,00 €
RC	22003/5710	2003/2/EDIF/21	G7335-15320-65000	163.875,95 €
A	22004/3104	2003/2/EDIF/21	G7335-15320-65000	739,13 €
AD	22005/3978	2004/2/68/2	G7335-15000-64006	16.367,76 €
AD	22005/3980	2004/2/68/2	G7335-15000-64006	19.125,00 €
AD	22005/435	2004/2/68/120	G7335-94300-76100	500.000,00 €
RC	22008/4665	2005/2/68/5	G7335-15210-68100	6.326,55 €
A	22007/1223	2005/2/68/5	G7335-15210-68100	11.854,96 €
RC	22012/2315	2005/2/68/5	G7335-15210-68100	113.591,38 €
RC	22012/2316	2005/2/68/5	G7335-15210-68100	194.528,40 €
RC	22005/5179	2005/2/68/7	G7335-15312-65000	18.445,00 €
RC	22007/3992	2005/2/68/101	G7335-15312-65000	326.662,99 €
RC	22008/4686	2005/2/68/101	G7335-15312-65000	1.559.575,79 €
RC	22007/3997	2007/2/68/102	G7335-15320-65000	66.383,18 €
RC	22009/3530	2009/2/68/4	G7335-15320-60900	310.015,87 €
AD	22016/2663	2016/2/68/7	G7335-15100-70082	83.354,52

		3.769.361,68 €

# 2.- FINANCIACIÓN.

Concepto	R.F.	Proyecto	Importe
2019 87010 Remanente de Tesorería para Gastos Generales con Financiación Afectada	4		3.544.950,39 €
2019 70090 Transf. de la Admon. Gral de la Entidad Local	6	2005//2/68/5	10.963,68 €
2019 60200 Parcelas sobrantes de la vía pública	6	2005//2/68/5	80.585,77 €
2019 39710 Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos	6	2005//2/68/5	3.726,62 €
2019 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	5	2004/2/68/120	45.437,13 €
2019 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	5	2003/2/EDIF/21	343,57 €
2019 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales	5	2016/2/68/7	83.354,52 €
Total			3.769.361,68 €

18-12-2019 10:32

DIRECTOR

CONSEJERO

JUAN

CONCHA DE LA

RESOLUCIONE18-12-2019 10:32

6→ Compromisos de ingresos

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a Contabilidad a los efectos oportunos.

Tercero: Dar traslado del presente expediente al próximo Consejo Rector que se celebra a los efectos de toma de razón.

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma;

El Consejero Director,

Juan Ramón Lazcano de la Concha



firma electrónica automatizada

<sup>4→</sup> Desviaciones de financiación positivas
5→ Remanente líquido de tesorería para gastos generales